

JDCL/215/2022

Toluca de Lerdo Estado de México, a catorce de abril dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el medio de impugnación en el que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 394, fracción IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 424, 428, párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438 y 446 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, III y XXXVII, 28, Fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento Interno del Propio Tribunal; la Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

I. **SE ADMITE A TRÁMITE**, el juicio ciudadano local JDCL/215/2022.

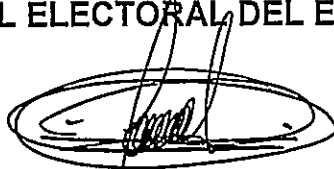
II. Se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, con excepción de la documental ofrecida por la parte actora consistente en el padrón electoral, que solicitó sea requerido, la cual se reserva para que sea este órgano jurisdiccional quien actuando en colegiado determine lo conducente.

III. Al no existir prueba pendiente por desahogar **se declara cerrada la instrucción de este medio de impugnación** quedando así los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto que en derecho corresponda.

IV. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por Estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**